

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	75
H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	78
H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	82
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	87
H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	91
H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	93
H. AYUNTAMIENTO DE URES Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	97



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004

Indicé en la pagina 99



H. AYUNTAMIENTO DE
MAGDALENA SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Magdalena, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 22
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MAGDALENA, SONORA PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **33 millones 886 mil 229 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **33 millones 886 mil 229 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1,010,400.00
Sindicatura	753,644.00
Presidencia Municipal	1,788,723.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,104,415.00
Tesorería Municipal	4,351,339.00
Dirección de Obras Públicas	3,001,273.00
Dirección de Servicios Públicos	9,650,330.00
Dirección de Seguridad Pública	5,839,078.00
Dirección de Recursos Humanos y Materiales	2,583,058.00
Sistema Municipal del DIF	1,530,125.00
Desarrollo Social	631,503.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	523,862.00
Dirección de promoción y Desarrollo Económico Mpal.	542,854.00
Instituto del Deporte	575,625.00
TOTAL	\$33'886,229.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Magdalena, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1,010,400.00
BA Apoyo a la Regulación y Control de la Tenencia de la Tierra	753,644.00
CA Acción Presidencial	1,788,723.00
CA Política y Gobierno Municipal	1,104,415.00
EY Reglamentación de la Administración Tributaria	4,351,339.00
PA Urbanización Municipal	3,001,273.00
IB Administración de los Servicios Públicos	9,650,330.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	5,839,078.00
KV Administración de los Recursos Municipales	2,583,058.00
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios Y Prestaciones Sociales	1,530,125.00
YK Concertación Social	631,503.00

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	2
H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	6
H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	10
H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004 Acuerdos que aprueban las transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del año 2003	14 18
H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	21
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	25
H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	29
H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	33
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	36
H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	41
H. AYUNTAMIENTO DE RAYON Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	44
H. AYUNTAMIENTO DE NACO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	48
H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	51
H. AYUNTAMIENTO DE CARBO Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	55
H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	59
H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	62
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004	67



H. AYUNTAMIENTO DE URES
ESTADO SONORA
2003-2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MARCO ANTONIO CORONADO ACUÑA

PROFR. J. VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA
SINDICO PROCURADOR

C. LOURDES MARTINEZ NAVARRO
REGIDOR

ING. VICTOR MANUEL DE LOS REYES GRAY
REGIDOR

C. JUVENTINO MOLIMA MONTAÑO
REGIDOR

PROFRA ALEJANDRA L. RAMIREZ PERAZA
REGIDOR

PROFR. FCO. MARTIN VALENZUELA F
REGIDOR

PROFR. JOSE LUIS GONZALEZ MANRIQUE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	523,862.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	542,854.00
RM	Recreación, Deporte y Espartimiento	575,625.00
Total		33,886,229.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	21,712,526.00
2000	Materiales y Suministros	2,729,724.00
3000	Servicios Generales	4,296,652.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	834,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	785,800.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1,341,030.00
9000	Deuda Pública	2,185,697.00
Total		\$33,886,229.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **11 millones 176 mil 463 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	2,037,387.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	9,139,076.00
Total	11'176,463.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
6K	Concertación Social	2,037,387.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	9,139,076.00
Total		\$11'176,463.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	3,868,273.00
2000	Materiales y suministros	5,270,803.00
6000	Inversiones en infraestructura	2,037,387.00
Total		\$11'176,463.00

Artículo 8º. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004
RESUMEN GLOBAL

CLAVE	DEPENDENCIA	IMPORTE
AY	AYUNTAMIENTO	373,867
SIN	SINDICATURA	268,607
PM	PRESIDENCIA	1,283,310
SA	SECRETARIA	1,264,643
TM	TESORERIA	2,775,647
DSP	SERVICIOS PUBLICOS	3,195,627
DOP	OBRAS PUBLICAS	744,101
DR	DESARROLLO RURAL	187,719
DSPM	SEGURIDAD PUBLICA	1,390,595
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	186,102
DDR	DELEGACIONES Y COMISARIAS	254,090
OA	DIF MUNICIPAL	1,031,943
DE	DESARROLLO ECONOMICO	82,429
TOTALES \$		13,038,680
CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE
AR	ACCION REGLAMENTARIA	373,867
TK	APOYO REGULARIZACION TENENCIA TIERRA	268,607
AE	ACCION PRESIDENCIAL	1,283,310
CA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,264,643
BB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,775,647
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,195,627
BN	POLITICA Y PLANEACION DEL DES. URBANO	744,101
3I	PORM. Y DES. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	187,719
C8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,390,595
CU	CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL	186,102
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	254,090
SS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,031,943
3I	FOMENTO DESARROLLO ECONOMICO	82,429
TOTALES \$		13,038,680
CLAVE	CAPITULO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,772,570
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,131,300
3000	SERVICIOS GENERALES	2,915,476
4000	TRANSFERENCIAS FISCALES	558,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	256,000
6000	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	402,256
9000	DEUDA PUBLICA	3,078
TOTALES \$		13,038,680

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2003.

[Signature]
C. RAMON CHAVEZ BALLESTEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
ING. ALVARO JESUS CRUZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
PROFESORA GLORIA GUADALUPE AMAVIZCA GRACIA
SINDICO PROCURADOR

REGIDORES PROPIETARIOS

[Signature]
RAMON BRIJALVA MOLINA

[Signature]
JOSE PEDRO LEON FIGUEROA

[Signature]
Norma C. Molina U.
NORMA CECILIA MOLINA URREA

[Signature]
JOSE ALEJANDRO SIERRA QUIJADA

[Signature]
MARIA NAVARRO BUSTAMANTE

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

[Signature]
ING. LUIS ALFONSO ROBLES CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
FLAVIO GARCIA SANDOVAL
SINDICO PROCURADOR

[Signature]
DR. JAIME ALFONSO BUSTAMANTE BELLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

[Signature]
C. ERIKA DEL RAYO CONTRERAS ARISPURO
REGIDOR

[Signature]
C. ZARINA FERNANDEZ MORENO
REGIDOR

[Signature]
C. ANA JULITA BILEY TRIGUYEN MONROY
REGIDOR

[Signature]
ING. LUIS MARIANO DURAZO OLIVARES
REGIDOR

[Signature]
C. FERNANDO ISAURO ROCHIN DURAZO
REGIDOR

COPIA SIN VALOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SUAQUI GRANDE
ESTADO DE SONORA

A 15 de Diciembre del 2003.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 16
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SUAQUI GRANDE, PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **3 millones 949 mil 827 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **3 millones 759 mil 27 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	237,600.00
Sindicatura	147,572.00
Presidencia Municipal	630,086.00
Secretaría del Ayuntamiento	244,752.00
Tesorería Municipal	1,024,123.00
Dirección de Obras Públicas	298,090.00
Dirección de Servicios Públicos	450,814.00
Dirección de Seguridad Pública	280,921.00
Organo de Control y Evaluación	124,070.00
Instituto Municipal del Deporte	185,336.00
Sistema DIF Municipal	135,663.00
TOTAL	\$ 3'759,027.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Suaqui Grande, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Artículo 8º. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

BD	Planeación de la Política de Egresos	3,275,306.00
BW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	2'119,097.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	2,050,268.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	1,144,815.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	129,608.00
TS	Administración Desconcentrada	123,600.00

Total **10'572,641.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	5,568,626.00
2000	Materiales y Suministros	1,267,200.00
3000	Servicios Generales	1,481,593.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	646,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	82,500.00
6000	Inversiones en Infraestructura	758,394.00
8000	Erogaciones extraordinarias	6,000.00
9000	Deuda Pública	761,528.00

Total **\$10'572,641.00**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 466 mil 955 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,466,955.00

Total **1'466,955.00**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	1,466,955.00
Total		\$1'466,955.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	622,917.00
2000	Materiales y suministros	83,560.00
3000	Servicios generales	760,478.00
Total		\$1'466,955.00

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	385,172.00
CA Acción Presidencial	630,086.00
DA Política y Gobierno Municipal	244,752.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1,110,136.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	124,070.00
HW Promoción y Ejecución de Obras	188,950.00
PH Pavimentación	50.00
PA Urbanización Municipal	30.00
PU Desarrollo en áreas de Temporal	30.00
P6 Vivienda Progresiva	108,990.00
PI Solidaridad para una Escuela Digna	40.00
IB Administración de los Servicios Públicos	450,814.00
J8 Administración de Seguridad Pública	280,921.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	185,336.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	135,663.00

TOTAL **\$ 3'759,027.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'516,615.00
2000	Materiales y Suministros	261,180.00
3000	Servicios Generales	460,423.00
4000	Transferencia de Recursos Fiscales	415,387.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	20.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	103,610.00
9000	Deuda Pública	1,792.00

TOTAL **\$ 3'759,027.00**

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **190 mil 800 pesos**:

ORGANISMO PARAMUNICIPAL
Oomapas

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
AC	Fomento y Regulación de la Presentación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	190,800.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	65,000.00
2000	Materiales y Suministros	5,000.00
3000	Servicios Generales	120,800.00
TOTAL		\$ 190,800.00

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias, los Comisarios, Delegados y Directores Generales, o sus equivalentes de las entidades Paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el Fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que

ACUERDO No. 07 , SESION ORDINARIA No. 06 DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2004.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cumpas, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 07
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **12 millones 039 mil 596 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **10 millones 572 mil 641 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	343,526.00
Presidencia Municipal	879,390.00
Secretaría del Ayuntamiento	507,031.00
Tesorería Municipal	3,275,306.00
Dirección de Obras Públicas	2,119,097.00
Dirección de Servicios Públicos	2,050,268.00
Dirección de Seguridad Pública	1,144,815.00
Organismo de Control y Evaluación Gubernamental	129,608.00
Comisarías y Delegaciones	123,600.00
TOTAL	\$10'572,641.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Cumpas, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	343,526.00
AE Acción Presidencial	879,390.00
CA Política y Gobierno Municipal	507,031.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 240 mil 800 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	150,800.00
OOMAPAS Quiriego	90,000.00
TOTAL	240,800.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE PROGRAMA	CANTIDAD
QS Asistencia Social Y Servicios Comunitarios	150,800.00
AA Política y Planeación de la Administración del Agua	90,000.00
TOTAL	240,800.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE CAPITULO	CANTIDAD
1000 Servicios personales	182,600.00
3000 Servicios generales	58,200.00
TOTAL	240,800.00

Artículo 8°. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$201,500.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$201,500.00 a \$500,000.00 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°. - Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. PROF. RAMÓN SOLÍS OCHOA
RESIDENCIA MUNICIPAL
QUIRIEGO, SONOR

por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°. - Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisarias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Uno.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Dos.- Este presupuesto puede ser modificado cuando se conozcan los montos de distribución de las participaciones federales y estatales.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO
ESTADO DE SONORA

[Firma]

C. JUAN CARLOS DEWAR CASTILLO C. PROF. ROSARIO EFRAIN HULL

SINDICA PROCURADORA

REGIDOR

[Firma]
C. ALMA DELIA CASTILLO



AYUNTAMIENTO CONSISTENTE
SINDICATURA MUNICIPAL

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

REGIDOR

[Firma]
C. MA. DEL ROSARIO GURROLA.

[Firma]
C. JOSÉ RANGEL DUARTE G.

REGIDOR

REGIDOR

[Firma]
C. GUADALUPE VASQUEZ C.

[Firma]
C. JORGE GURROLA CASTILLO.



H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA
ESTADO DE SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, a tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 6
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAHUARIPA PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "Sahuaripa", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **11 millones 877 mil 398 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **10 millón 789 mil 093 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	330,264.00
Presidencia Municipal	832,186.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'114,248.00
Tesorería Municipal	913,658.00
Dirección de Obras Públicas	687,495.00
Dirección de Servicios Públicos	1'614,644.00
Dirección de Seguridad Pública	2'156,512.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	1'141,070.00
Deuda Pública Municipal	632,880.00
Comisarías	366,136.00
TOTAL	\$10'789,093.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "Sahuaripa", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CANTIDAD	PROGRAMA
AR	Acción Reglamentaria 330,264.00
CA	Acción Presidencial 832,186.00
DA	Política y Gobierno Municipal 2'114,248.00
EY	Adm. De la Política de Ingresos 913,658.00
BW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas 687,495.00



2003-2006

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN: Administrativa

NUMERO DE OFICIO: H067/03

ASUNTO: Certificación

Quiriego, Son; a 23 de Diciembre de 2003.

El Suscrito Profr. Ramón Solís Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento Quiriego, Sonora en pleno uso que le confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, **CERTIFICA**, que en el libro de actas de Cabildo bajo acta No. 07 de fecha martes 23 de Diciembre del 2003, se asienta el acuerdo No. 18 que a la letra dice:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Quiriego, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No.18
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE QUIRIEGO, SONORA PARA EL AÑO 2004.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **6 millones 953 mil 315 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 712 mil 515 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	333,260.00
Presidencia Municipal	664,330.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,983,930.00
Tesorería Municipal	292,700.00
Dirección de Obras y Servicios Públicos	3,043,629.00
Dirección de Seguridad Pública Municipal	262,666.00
Comisarías	36,000.00
Delegaciones	96,000.00
TOTAL	6,712,515.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	333,260.00
CA Acción Presidencial	664,330.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,983,930.00
EB Planeación de la Política Financiera	292,700.00
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	3,043,629.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	262,666.00
LN Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	36,000.00
LT Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	96,000.00
TOTAL	6,712,515.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,059,386.00
2000	Materiales y Suministros	822,100.00
3000	Servicios Generales	968,796.00
4000	Transferencia de Recursos Fiscales	480,300.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	253,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1,128,933.00
TOTAL		6,712,515.00

tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.


C. MANDEL RAMIREZ DURAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANTOS FCO. VALDEZ DURAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SINDICO


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR


REGIDOR

IB	Dir. De Servicios Públicos Municipales.	1'614,644.00
J8	Dir. Seguridad Púb. Y Tránsito Municipal.	2'156,512.00
N8	Fomento Y Reg. De la Cultura Municipal	1'141,070.00
BB	Planeación de la Política Financiera.	632,880.00
LS	Descentralizada	366,136.00
Total		10'789,093.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	5'736,496
2000	Materiales y Suministros	962,164
3000	Servicios Generales	1'811,787
4000	Transferencias de recursos fiscales	955,783
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	279,384
6000	Inversiones en Infraestructura	402,399
8000	Erogaciones Extraordinarias	8,200
9000	Deuda Pública	632,880
Total		\$10'789,093

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 088 mil 305 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	671,392.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	416,913.00
Total	1'088,305.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	671,392.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	416,913.00
Total		\$1'088,305.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	536,223.00
2000	Materiales y suministros	110,140.00
3000	Servicios generales	350,320.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	30,650.00
6000	Inversiones en infraestructura	60,972.00
Total		\$1'088,305.00

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2002, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º. Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'778,549.00
2000	Materiales y Suministros	277,904.00
3000	Servicios Generales	788,028.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	378,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	162,543.00
9000	Deuda Pública	109,176.00
Total		\$ 4'494,200.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 143 mil 160 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Pctable, Aicantarillado y Saneamiento	143,160.00
Total	143,160.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	143,160.00
Total		\$ 143,160.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO COMAPAS	CANTIDAD
3000	Servicios Generales	143,160.00
Total		\$ 143,160.00

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental. **Artículo 13º.-** Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 7 de enero del año 2003.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.

C. MANUEL GONZALEZ DE LA RUÍZ
ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO.

C. FREINER CASTILLO VALDEZ.



Ayuntamiento de Granados

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **GRANADOS, SONORA**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NO. 01 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora que registrará durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **3 millones 723 mil 060 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias y al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS).

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **3 millones 641 mil 915 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	279,230.00
Presidencia Municipal	471,091.00
Secretaría del Ayuntamiento	578,777.00
Tesorería Municipal	1,415,507.00
Dirección de Servicios Públicos	686,120.00
Dirección de Seguridad Pública	211,190.00
TOTAL:	\$ 3'641,915.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de **Granados, Sonora**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	279,230.00
CA Acción Presidencial	471,091.00
DA Política y Gobierno Municipal	578,777.00
EB Planeación de la Política de Financiera	1,415,507.00
IB Administración de los Servicios Públicos	686,120.00
JB Administración de la Seguridad Pública	211,190.00
TOTAL:	\$ 3'641,915.00

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Villa Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 12 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 4 millones 494 mil 200 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	230,030.00
Presidencia Municipal	545,452.00
Secretaría del Ayuntamiento	838,973.00
Tesorería Municipal	1,599,730.00
Dirección de Servicios Públicos	743,882.00
Dirección de Seguridad Pública	492,319.00
Delegación	43,814.00
TOTAL	\$ 4'494,200.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Villa Hidalgo, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	230,030.00
CA Acción Presidencial	545,452.00
DA Política y Gobierno Municipal	838,973.00
BB Planeación de la política financiera	1,599,730.00
IB Administración de los Servicios Públicos	743,882.00
JB Administración de la Seguridad Pública	492,319.00
LS Administración desconcentrada	43,814.00
Total	\$ 4'494,200.00

M. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004
RESUMEN GLOBA.

CVE	CAPITULO	PRESUPUESTO 2004
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,317,658
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,380,700
3000	SERVICIOS GENERALES	8,897,920
4000	TRANS. DE RECURSOS FISCALES	3,454,440
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,250,180
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	1,038,238
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	24,000
9000	DEUDA PUBLICA	2,028,503
TOTALES \$		48,389,619

CVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2004
AY	AYUNTAMIENTO	2,053,394
SA	SINDICATURA MUNICIPAL	594,215
PV	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,629,948
SA	SECRETARIA DEL AYTO.	7,085,858
TM	TESORERIA MUNICIPAL	5,683,093
DOF	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	1,593,953
DSP	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	16,830,469
DST	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	10,356,077
COE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIONES	543,355
DAO	CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	542,505
DSP	RASTRO MUNICIPAL	668,750
TOTALES \$		48,389,619

CVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO 2004
AR	ACCION REGLAMENTARIA	2,053,394
OK	PROMOCION Y DEFENSA INTS. MUNICIPAL	594,215
AE	ACCION PRESIDENCIAL	2,629,948
CA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,085,858
OY	ADMIN. DE LA POL. DE INGRESOS	5,683,093
BW	PROM. Y ELEC. DE OBRAS PUBLICAS	1,593,953
EB	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	16,830,469
DST	CONT. Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	10,356,077
COE	CONT. Y EV. DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	543,355
DL	DIFUSION CULTURAL	542,505
EB	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	668,750
TOTALES \$		48,389,619

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'534,543.00
2000	Materiales y Suministros	215,280.00
3000	Servicios Generales	536,479.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	236,160.00
6000	Inversiones en Infraestructura	8,975.00
9000	Deuda Pública	110,478.00
Total		\$3'641,915

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **81 mil 145 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	81,145.00
Total	81,145.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	81,145.00
Total		\$81,145.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
3000	Servicios generales	81,145.00
Total		\$81,145.00

Artículo 8°. - Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisaría, Delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y provea lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS A EL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE EN EL EJERCICIO QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DE GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PROVEA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

UNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

LIC. LIS CARLOS CHA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ARTICULO 8º. PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LIMITES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS VIGENTES DURANTE EL AÑO 2004 SE SUJETARAN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

- A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA O ADJUDICACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 ANTES DE I.V.A.
- B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDOSE CONSIDERADO TRES COTIZACIONES, CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 201,000.00 A \$ 1,000,000.00 ANTES DE I.V.A.
- C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION REBASE LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 ANTES DE I.V.A.

ARTICULO 9º. EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN LOS RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 10º LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITANOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 11º LAS ENTIDADES MUNICIPALES QUE RECIBEN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

ARTICULO 12º LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de Enero del año 2004.

"Sufragio Efectivo. No Reección"
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GRANADOS

DR. EDGARDO DURAZO DURAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
GRANADOS, SON.

PROFR. LORETO FIERRES MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS ALONSO DURAZO GUERRERO.
SÍNDICO PROCURADOR

C. EDAENA DURAZO RODRIGUEZ.
REGIDORA

C. JORGE BARCELO DURAZO.
REGIDOR

C. ANA MARGARITA YANEZ MONGE.
REGIDORA

C. ALFONSO DURAZO MAYBOCA.
REGIDOR

C. HILARIA BARCELO URIAS.
REGIDORA

ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Granados**, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes de Diciembre del 2003, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO

Que aprueba las transferencias presupuestales 2003

Artículo 1o. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presenten de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

La asignación presupuestal es insuficiente para cubrir el incremento de las metas programadas.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	283,766.00	1,832.50	285,598.50
PM	AE	1000	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	401,691.00	1,746.00	403,437.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00	17,845.07	125,845.07
SA	CA	1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	342,559.00	11,762.75	354,321.75
		4000	TRANSFERENCIAS DE REC. FISCALES	230,160.00	22,775.00	252,935.00
TM	BB	1000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FIN. SERVICIOS PERSONALES	810,865.00	25,399.38	836,264.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	7,256.68	139,256.68
		3000	SERVICIOS GENERALES	251,935.00	103,322.47	355,257.47
DSP	EB	1000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES	605,239.00	62,950.50	668,189.50
DST	C8	1000	DIR. DE SEG. PUBLICA Y TRANSITO MPAL. SEGURIDAD PUBLICA SERVICIOS PERSONALES	178,690.00	31,233.00	209,923.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	56,876.05	92,876.05
TOTALES:				3,380,905.00	342,999.40	3,723,904.40

ARTICULO 3º. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES DE PROGRAMAS:

ARTICULO 4º. DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA SE EJERCERA EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS DEL GASTO: (CUADRO ANEXO A ESTE DOCUMENTO)

ARTICULO 5º. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SUMAN LA CANTIDAD DE \$2,792,888.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)

DIF MUNICIPAL	239,000.00
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION DE OBRA PUBLICA	2,553,888.00
TOTAL	\$2,792,888.00

ARTICULO 6º. EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL, SE APLICARA CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

SS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	239,000.00
8K DIRECCION Y COORDINACION DE LA POLITICA DE CONCERTACION DE OBRA PUBLICA	2,553,888.00
TOTAL	\$ 2,792,888.00

ARTICULO 7º LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN POR CAPITULOS PRESUPUESTALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	92,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	62,000.00
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,553,888.00
TOTAL		\$2,792,888.00



H. AYUNTAMIENTO
CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO DOS DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES EL H. AYUNTAMIENTO A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

...“ ATENDIENDO EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136 FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y ARTICULOS 61 FRACCION IV INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2004 DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 1º. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANANEA QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2004 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 48,359,615.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS) QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA ASI COMO SUS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

ARTICULO 2º. PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES SE DISTRIBUYE POR DEPENDENCIA TAL Y COMO LO MARCA EL CUADRO ANEXO A ESTE DOCUMENTO:

REDUCCION (-)

Justificación
El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	283,766.00	52,962.50	230,803.50
PM	AE	1000	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	401,691.00	48,899.84	352,791.16
		3000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00	599.80	107,400.20
SA	CA	1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	342,559.00	23,273.51	319,285.49
		2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	36,000.00	7,299.71	28,700.29
		4000	TRANSFERENCIAS DE REC. FISCALES	230,160.00	50,893.74	179,266.26
TM	BB	1000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FIN. SERVICIOS PERSONALES	810,865.00	22,472.00	788,393.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	19,719.30	112,280.70
		3000	SERVICIOS GENERALES	251,935.00	39,224.50	212,710.50
		6000	INVERSIONES EN INFRA. SOCIAL	9,453.00	9,453.00	-
DSP	EB	1000	SERVICIOS PUBLICOS MUN. ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES	605,239.00	47,654.50	557,584.50
DST	C8	1000	DIR. DE SEG. PUB. Y TRAN. MPAL. SEGURIDAD PUBLICA SERVICIOS PERSONALES	178,690.00	20,547.00	158,143.00
TOTALES:				3,390,358.00	342,999.40	3,047,358.60

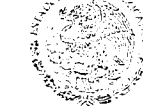
Artículo 2o. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 29 del mes de Diciembre del presente año, mediante Acta No.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de **Granados, Sonora**; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. EDGARDO DURAZO DURAZO



H. AYUNTAMIENTO
GRANADOS, SON.

SECRETARIO

C. LORETO FIMBRES MARTINEZ

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Granados**, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes de Diciembre del 2003 ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 3

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 2003

Artículo 1o. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presenten de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

C L A V E S			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DÉP.	PROG.	CAP.				
SA	CA	2000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL MATERIALES Y SUMINISTRO	-	9,400.00	9,400.00
TM	BB	1000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FIN.	810,865.00	95,045.78	905,910.78
		2000	SERVICIOS PERSONALES	132,000.00	90,642.89	222,642.89
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,935.00	184,392.42	436,327.42
		9000	SERVICIOS GENERALES	7,800.00	172,978.31	180,778.31
DSP	EB	3000	SERVICIOS PUBLICOS MJN. ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	96,000.00	85,745.00	181,745.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	-	8,327.24	8,327.24
		5000	TRANSFERENCIAS DE REC. FISCALES	-	71,586.09	71,586.09
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	810,950.41	810,950.41
		6000	INVERS. EN INFRAEST. P/DES. MPAL.	-	-	-
T O T A L			1,298,600.00	1,529,068.14	2,827,668.14	

Artículo 2o. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 29 del mes de Diciembre del presente año, mediante Acta No.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de **Granados, Sonora**; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. EDGARDO DURAZO DURAZO

H. AYUNTAMIENTO GRANADOS, SON

SECRETARIO

C. LORETO FIMBRES MARTINEZ

de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. Francisco Javier Grijalva Yescas

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

Lic. Guillermo Moraga Campuzano

C. Juberto Vingochea Mendivil

Honorable Cuerpo Edificio

C. Ramona Valle del Cid

C. María J. Vingochea Mendivil

C. María Bejarano Martínez

C. Miguel Ángel Grijalva Reyna

Alvaro ZEPEDA CELAYA
C. Alvaro Alan Zepeda Celaya

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2004.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Pitiquito, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 25 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **13 millones 067 mil 487 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **12 millones 422 mil 547 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ajuntamiento	652,598.00
Presidencia Municipal	478,216.00
Secretaría del Ayuntamiento	522,050.00
Tesorería Municipal	4'087,301.00
Dirección de Servicios Públicos	3'944,067.00
Dirección de Seguridad Pública	1'290,264.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	226,106.00
Comisaria de Puerto Libertad	681,265.00
Delegaciones	190,880.00
Sistema Municipal del DIF	349,800.00
TOTAL	\$12'422,547.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Pitiquito, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	652,598.00
CA Acción Presidencial	478,216.00
DA Política y Gobierno Municipal	522,050.00
EB Planeación de la Política Financiera	4'087,301.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'944,067.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'290,264.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	226,106.00
LS Administración Desconcentrada	681,265.00
LP Administración Desconcentrada	190,880.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	349,800.00
Total	12'422,547.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6'179,480.00
2000	Materiales y Suministros	730,800.00
3000	Servicios Generales	2'569,200.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	1'703,760.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'230,792.00
8000	Erogaciones extraordinarias	8,515.00
9000	Deuda Pública	0.00
Total		\$12'422,547

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **644 mil 940 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
OB Org. Operador Municipal de Agua Potable, Alcant. y Saneamiento	644,940.00
Total	644,940.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la Administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
P2	Agua potable en zonas urbanas	644,940.00
Total		\$644,940.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'740,858.00
2000	Materiales y Suministros	342,269.00
3000	Servicios Generales	721,828.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	273,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	12.00
6000	Inversiones en Infraestructura	300,774.00
9000	Deuda Pública	211,608.00
Total		\$4'590,349.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 203 mil 056 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	203,056.00
Total	203,056.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	203,056.00
Total		\$203,056.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	48,000.00
3000	Servicios generales	155,056.00
Total		\$203,056.00

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL DE TRINCHERAS, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Trincheras, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Número 27
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio
de Trincheras, Sonora, para el año 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 4 millones 590 mil 349 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	299,706.00
Presidencia Municipal	549,866.00
Secretaría del Ayuntamiento	331,252.00
Tesorería Municipal	1'700,778.00
Dirección de Servicios Públicos	1,202,775.00
Dirección de Seguridad Pública	410,772.00
Comisarías	95,200.00
TOTAL	\$ 4'590,349.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Trincheras, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	299,706.00
CA Acción Presidencial	549,866.00
DA Política y Gobierno Municipal	331,252.00
EY Administración de la política de ingresos	1'700,778.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,202,775.00
J9 Control y Evaluación de la Seg. Pública	410,772.00
LS Administración Desconcentrada	95,200.00
Total	\$4'590,349.00

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	227,112.00
2000	Materiales y suministros	55,200.00
3000	Servicios generales	362,628.00
Total		\$644,940.00

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Ramon Duran F.
C. RAMON ANGEL DURAN FONTES

SECRETARIO MUNICIPAL

Fructuoso Bustamante Lopez
PROFR. FRUCTUOSO BUSTAMANTE LOPEZ

REGIDORES

C. MARIO ARMENTA ARAUJO

C. HECTOR A. PERALES MORALES

C. DORA D. SALAZAR CELAYA

C. LIZETH GARCIA PICOS

C. LUIS LEON BERMUDEZ

C. SERGIO A. SOTELO LIZARRAGA

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 09º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

Martin G. Porchas Olivarría
C. Martín G. Porchas Olivarría

El Secretario del Ayuntamiento

Martin Flores Leyva
C. Martín Flores Leyva

El Síndico Procurador

Melchor Miranda Ruiz
C. Melchor Miranda Ruiz

Honorable Cuerpo Edilicio

Dora Leticia Alday Buelna
C. Dora Leticia Alday Buelna

C. Lorenzo Portela

Brenda Yoana Quijada Encinas
C. Brenda Yoana Quijada Encinas

Gabriel Robles Ibarra
C. Gabriel Robles Ibarra

Miguel Encinas Ruiz
C. Miguel Encinas Ruiz

BL Política y Planeación de la Admon. Agua 209,026.00
Total \$3'271,712.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2,017,668.00
2000	Materiales y Suministros	356,076.00
3000	Servicios Generales	750,192.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	49,200.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	92,576.00
Total		\$3'271,712.00

Artículo 5° .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

ACTA NÚMERO OCHO
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

--- LOS SUSCRITOS C.C. C.P. HECTOR CAÑEZ RIOS Y C. P. RUBEN ENCISO PEINADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CABORCA, SONORA.-----

CERTIFICAN Y HACEN CONSTAR

--- QUE EN ACTA NUMERO OCHO CONSTA ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2003, LLEVADA A CABO POR EL H. CUERPO DE EDILICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:-----

ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE

--- POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CABORCA, SONORA QUE REGIRÁ DEL DIA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN BAJO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:-----

ARTÍCULO 1.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 89 MILLONES 942 MIL 978 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA.

ARTÍCULO 2.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISTRIBUYE POR DEPENDENCIA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CABILDO	2,588,058.00
SINDICATURA	1,648,540.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4'411,642.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,355,191.00
SECRETARÍA DE FINANZAS	13,967,629.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	16'242,704.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,956,023.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	14'039,702.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	14'268,235.00
DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	3,268,543.00
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	869,909.00
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y RECURSOS HUMANOS	1,450,462.00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,829,135.00
DIRECCIÓN DE INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,584,470.00

DIF MUNICIPAL	7,123,474.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	804,042.00
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	570,313.00
CONSEJO TUTELAR PARA MENORES	482,729.00
COMISARÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES	482,177.00
TOTAL	\$89'942,978.00

ARTÍCULO 3º. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMAS:

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,150,934
AT	VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	533,644
AZ	PROCURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	903,480
BA	APOYO A LA ADMÓN. Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,378,990
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	289,550
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,112,392
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	1,122,962
CQ	PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,176,288
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	543,817
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	1,029,896
DR	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL	781,478
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	2,513,267
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	2,016,880
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,876,005
OM	FOMENTO DE SERVICIOS CATASTRALES	2,016,880
OZ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	1,520,493
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	1,024,104
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y AS. H.	1,655,935
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,717,148
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	1,817,149
PB	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO Y PLANTA	2,641,524
PÑ	PAVIMENTACIÓN (ASFALTO)	1,411,947
PI	SOLIDARIDAD PARA UNA ESCUELA DIGNA	305,200
PM	CAMINOS RURALES	3,135,420
PP	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	860,099
PH	PAVIMENTACIÓN (CONCRETO HIDRÁULICO)	860,099
P6	VIVIENDA PROGRESIVA	1,532,983
P8	VIVIENDA DIGNA	305,200
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	14,268,235
J8	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,544,935
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	7,726,418
J9	CONTYROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	3,768,349
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN Y PRES.	288,236
FO	POLÍTICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	199,236
FP	POLÍTICA Y EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	153,516
FZ	POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL	228,921
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	264,194

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE SAN JAVIER, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Javier, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 6

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el año 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 3 millones 271 mil 712 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	147,043.00
Presidencia Municipal	661,880.00
Secretaría del Ayuntamiento	311,167.00
Tesorería Municipal	1'108,230.00
Dirección de Servicios Públicos	664,952.00
Dirección de Seguridad Pública	102,984.00
Sistema Municipal DIF	66,430.00
Agua Potable y Alcantarillado	209,026.00
TOTAL	\$ 3'271,712.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Javier, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	147,043.00
AE Acción Presidencial	661,880.00
CA Política y Gobierno Municipal	311,167.00
CY Administración de la política de ingresos	1'108,230.00
EB Administración de los Servicios Públicos	664,952.00
CO Seguridad Pública	102,984.00
DN Asistencia Social, Serv.Comun.y Prestaciones Soc.	66,430.00

Capítulo IX
Consideraciones Finales

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 27°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, VIGENTE EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ




SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR

GT	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO	225,045
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	31,524
GM	REGISTRO PATRIMONIAL	283,279
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	1,357,772
N7	ACCIÓN CÍVICA	1,315,009
N8	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA CULTURA MUNICIPAL	595,762
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	79,219
LN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	174,674
LH	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL	228,284
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	637,115
K2	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MPAL.	480,845
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNID.	480,845
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	149,781
OV	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO MPAL. DEL DESARR.	187,228
OD	PROMOCIÓN Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	508,445
OP	CANALIZACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS	833,900
Y7	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA	570,313
BB	PLANEACIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	1,450,462
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIO COMUNITARIO Y PRESTACIONES SOC.	1,982,729
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	5,623,474
RM	RECREACIÓN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	845,326
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA	523,154
R7	CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	215,990
O7	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	201,000
O6	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	135,000
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	114,000
	TOTAL	89,942,978

ARTÍCULO 4°. DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	46'320,796
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5'741,281
3000	SERVICIOS GENERALES	14'265,087
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	5'291,115
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,383,201
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	8'847,080
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	1,022,834
9000	DEUDA PÚBLICA	7,071,584
	TOTAL	\$89'942,978

ARTÍCULO 5°. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 23 MILLONES 526 MIL 578 PESOS:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD ANUAL
CH 20	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	695,000.00

OB 19	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	22,831,578.00
TOTAL		23'526,578.00

ARTÍCULO 6º. EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	4,868,914.70
AB	APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MPAL. HIDRÁULICO	4,868,914.70
AC	FOMENTO Y REG. DE LA PREST. DE LOS SERV. DE AGUA P. Y A.	3,724,834.20
P2	AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	4,000,000.00
UA	ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS	4,868,914.70
P5	TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	500,000.00
TOTAL		\$1'610,622.00

ARTÍCULO 7º. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,898,109.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,438,495.61
3000	SERVICIOS GENERALES	6,686,287.15
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	9,216.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,504,767.91
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	3,294,702.14
TOTAL		\$22'831,578.30

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2004.

--- EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CUMPLASE EN SUS TÉRMINOS.

- - - SE TRANCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN

C. P. HECTOR CAÑEZ RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. RUBÉN ENCISO PEINADO
SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 21º.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 22º.- Los titulares de las dependencias, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las inversiones en Infraestructura para el Desarrollo

Artículo 23º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias Presupuestales

Artículo 24º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII Erogaciones Extraordinarias

Artículo 25º.- Las partidas del capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Artículo 15º.- Los titulares de las dependencias, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 16º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2004 del municipio de: Nogales, Sonora aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III de los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 19º.- Los titulares de las dependencias, serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 20º.- Los titulares de las dependencias, serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Moctezuma, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 7 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Moctezuma, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **7 millones 891 mil 405 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 299 mil 813 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	360,998.00
Presidencia Municipal	564,660.00
Secretaría del Ayuntamiento	643,015.00
Tesorería Municipal	2'429,466.00
Dirección de Obras Públicas	544,006.00
Dirección de Servicios Públicos	1'194,571.00
Dirección de Seguridad Pública	874,590.00
Contraloría Municipal	120,000.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	56,000.00
Delegaciones	72,000.00
Dir. de Prom. y Desarrollo Económico Municipal	171,330.00
Sistema Municipal DIF	269,177.00
TOTAL	\$7'299,813.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Moctezuma, Sonora**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	360,998.00
CA Acción Presidencial	564,660.00
DA Política y Gobierno Municipal	643,015.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'429,466.00

HN	Política y planeación del desarrollo urbano	249,330.00
PA	Urbanización Municipal	37,066.00
PH	Pavimentación (Concreto Hidráulico)	122,840.00
P2	Agua Potable en zonas urbanas	53,920.00
P3	Alcantarillado en zonas urbanas	80,850.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	1'194,571.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	874,590.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	120,000.00
N7	Acción Cívica	56,000.00
LP	Administración Desconcentrada	72,000.00
OI	Fomento y Reg. Des. Econ. Serv. Pub.	171,330.00
QS	Asistencia Social Descentralizada	269,177.00
Total		7'299,813.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'542,403.00
2000	Materiales y Suministros	312,000.00
3000	Servicios Generales	1'182,714.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	279,120.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	25,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	294,676.00
9000	Deuda Pública	663,900.00
Total		\$7'299,813.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **591 mil 592 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	591,592.00
Total	591,592.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	591,592.00
Total		\$591,592.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TITULO SEGUNDO

POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2004

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 14º. En el Gobierno del Municipio de Nogales, Sonora, los titulares de las dependencias, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

públicos y seguridad pública, previa aprobación de los proyectos correspondientes por parte del Comité Técnico, del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales.

Artículo 7º .- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
Asistencia Social	12'237,378.00
Desarrollo urbano	25'769,069.00
Deuda pública	8'280,000.00
Total	46'286,447.00

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$100,000.00 antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando menos, cuando el monto de la operación se encuentre entre los rangos de \$100,001.00 a \$500,000.00 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º .- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	122,677.00
3000	Servicios generales	468,915.00
Total		\$591,592.00

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del

ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.


LIC. GERARDO TERÁN SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DANIEL MORENO PADILLA
SÍNDICO



C. JUDITH FCA. GARCÍA TERÁN
REGIDOR


C. HÉCTOR MONGE ARVIZU
REGIDOR


C. RAUL A. FIMBRÉS PADILLA
REGIDOR


T.A. J. MANUEL MONTAÑA FRANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. IMELDA YÁNEZ NORIEGA
REGIDOR


C. ANGÉLICA SILVA MORENO
REGIDOR

TOTAL

255'313,288.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	132'130,782.00
2000	Materiales y Suministros	33'359,781.00
3000	Servicios Generales	38'173,714.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	15'967,131.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4'182,677.00
6000	Inversiones en Infraestructura	21'947,453.00
9000	Deuda Pública (Adefas)	9'551,750.00
Total		\$255'313,288.00

Artículo 5°. En tanto de que los órganos desconcentrados denominados El Instituto Municipal del Deporte y la Juventud y El Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes, no cuenten con una estructura para operar de acuerdo con los ordenamientos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Artículos del 162 al 195; estos órganos desconcentrados quedaran integrados al Presupuesto de las Dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 6°. Las erogaciones previstas para las Entidades u Organismos Paramunicipales suman la cantidad de 46 millones 286 mil 447 pesos:

ENTIDAD U ORGANISMO	CANTIDAD
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral De la Familia del Municipio de Nogales, Sonora	12'237,378.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	5'027,569.00
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, (captación 2004) (remanente del 2003)	20'741,500.00 16'512,000 4'229,500
Fideicomiso Arroyo los Nogales	8'280,000.00
Total	46'286,447.00

De las erogaciones contempladas para su ejercicio en el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, se incluye UN MILLON DE PESOS, contemplado en el capitulo 6000, partida 6207 Obras Municipales por Concertación.

De las erogaciones previstas para el Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, Sonora, se transferirá a las dependencias que correspondan la cantidad de \$ 20'741,500.00 (SON VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la satisfacción de necesidades sociales en materia de infraestructura educativa, mejoramiento de la salud, áreas deportivas y de recreación, infraestructura urbana, servicios

Dir. De Control Urbano y Ecología
Instituto Municipal del Deporte y de la Juventud
TOTAL

2'271,100.00
8'217,162.00
\$255'313,288.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Nogales, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
KV Administración de los Recursos Municipales	18'230,403.00
K2 Política de Planeación de la Modernización Administrativa Municipal	5'591,235.00
RM Recreación Deporte y Esparcimiento	8'217,162.00
CA Acción Presidencial	3'193,165.00
AR Acción Reglamentaria	4'617,120.00
FA Definición y Conducción de la Planeación Municipal	674,993.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'660,000.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1'866,798.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	492,805.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano Vivienda y Asentamientos Humanos	29'537,088.00
TU Política y Planeación del Desarrollo de la Mujer	1'229,843.00
D5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	3'003,806.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	2'161,221.00
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	57'192,443.00
DA Política del Gobierno Municipal	6'660,445.00
DR Política y Planeación de la Administración Pública	3'335,839.00
CB Comunicación y Difusión Social	5'667,316.00
CQ Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno	1'285,330.00
BA Apoyo a la Administración y Reg. de la Tenencia De la Tierra	1'093,799.00
BK Promoción de la Defensa de los Intereses Municipales	906,846.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	386,830.00
ED Planeación de la Política de Egresos	22'922,860.00
EY Administración de la Política de Ingresos	5'312,058.00
MA Apoyo y Mejoramiento Social Cívico y Mat. De las Comunidades	3'284,241.00
N7 Acción Cívica	429,766.00
N8 Fomento y Regulación de la Cultura Municipal	1'432,808.00
NL Difusión Cultural	3'755,145.00
IB Administración de los Servicios Públicos	57'558,535.00
W5 Protección y Prevención Ecológica	700,712.00
WZ Regularización y Preservación Ecológica	1'570,388.00
LS Administración Desconcentrada	142,839.00
X3 Fomento y Regularización del Desarrollo Inmobiliario	199,449.00



H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA
ESTADO DE SONORA
2003 - 2006

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 4 (Cuatro)
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NACOZARI DE GARCÍA, PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **22 millones 586 mil 464 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **22 millones 586 mil 464 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	480,900.00
Sindicatura	369,243.00
Presidencia Municipal	1'149,587.00
Secretaría del Ayuntamiento	810,940.00
Tesorería Municipal	5'859,484.00
Dirección de Obras Públicas	2'251,603.00
Dirección de Servicios Públicos	6'177,273.00
Dirección de Seguridad Pública	4'036,151.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	333,455.00
Comisaria Pilares de Nacozari	42,323.00
Comisaria Nacozari Viejo	42,323.00
Comisaria Santo Domingo	42,323.00
Dirección de Desarrollo Social	307,085.00
DIF Municipal	683,774.00
TOTAL	\$22'586,464.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Nacozari de García, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	480,900.00
BA Apoyo a la Administración y Reglamentación de la tenencia de la tierra	369,243.00
CA Acción Presidencial	1'149,587.00
DA Política y Gobierno Municipal	810,940.00

EY	Administración de la Política de Ingresos	5'859,484.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	2,251,603.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	6'177,273.00
J9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	4'036,151.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	333,455.00
LS	Administración Desconcentrada	126,969.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social	307,085.00
QS	Asistencia Social y Servicio Comunitario	683,774.00

Total 22'586,464.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	14'411,491.00
2000	Materiales y Suministros	1'196,427.00
3000	Servicios Generales	3'000,451.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	639,288.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	464,500.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'201,195.00
9000	Deuda Pública	1,673,112.00

Total \$22'586,464.00

Artículo 5º. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.01 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el afincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a

EL C. DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO,

CERTIFICA:

—QUE EN ACTA No. 11 CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES), EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL TUVO A BIEN TOMAR EL ACUERDO NUMERO UNO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NUMERO UNO.- ES DE APROBARSE COMO SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA, EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

TITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 255 millones 313 mil 288 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integra la Administración Pública Municipal Directa.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	4'617,120.00
Sindicatura	2'387,475.00
Presidencia Municipal	10'145,811.00
Dirección Municipal de Asuntos de la Mujer	1'229,843.00
Dirección de Desarrollo Social	3'284,241.00
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes	5'617,719.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2'359,603.00
Secretaría del Ayuntamiento	13'142,929.00
Tesorería Municipal	31'569,911.00
Dirección de Servicios Públicos	56'396,840.00
Dirección de Seguridad Pública	59'353,664.00
Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano	1'839,178.00
Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Publicas	27'897,359.00
Oficialía Mayor	24'983,333.00

congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal
C. Gilberto Paz López

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

C. Silvy E. Sánchez Ballesteros

C. Manuel Saavedra Soufflé

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Regidor
Candido Padilla Quiroga

C. Regidor
Ramon Feg. Lopez Lopez

C. Regidor
Jesus Octavio Sabori Palma

C. Regidor
Elva Isela Romero Cordova

C. Regidor
Ruben Ibarra Mendez

través del Organó de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NACÓZARI DE GARCÍA, SON.

DR. MANUEL DE JESUS TARIN URREA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BENJAMIN CONTRERAS MADERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS ALFONSO MADRID MADRID
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DEL M. AYUNTAMIENTO
NACÓZARI DE GARCÍA, SONORA

REGIDORES:

C. FRANCISCA LUZANIA SOTO

C. VERA EUNICE CARRASCO

C. RICARDO DIAZ

C. JOSE LUIS CANO IBARRA



NAVOJOA, SONORA A 29 DE DICIEMBRE DEL 2003

SECRETARIA DE GOBIERNO
PALACIO DE GOBIERNO
HERMOSILLO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de Diciembre del año en curso, tuvo a bien tomar por **MAYORÍA** el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO (50)
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NAVOJOA PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "Navojoa", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **193 millones 477 mil 288 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa e Indirecta, suman la cantidad de **193 millones 477 mil 288 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	4'952,602.00
Sindicatura	1'815,460.00
Presidencia Municipal	2'929,024.00
Secretaría del Ayuntamiento	7'022,402.00
Tesorería Municipal	26'788,971.00

fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'349,024.00
2000	Materiales y Suministros	278,400.00
3000	Servicios Generales	632,400.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	276,600.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	58,200.00
6000	Inversiones en Infraestructura	69,768.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	12.00
Total		\$3'664,404.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 151 mil 671 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	151,671.00
Total	151,671.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	151,671.00
Total		\$151,671.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	91,002.00
3000	Servicios generales	60,669.00
Total		\$151,671.00

Artículo 8º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el

Planeación del Desarrollo y Gasto Público	4'439,805.00
Contraloría	937,980.00
Dirección de Seguridad Pública	34'135,557.00
Fomento Económico	769,067.00
Instituto Municipal del Deporte	4'175,753.00
Deuda	26'063,641.00
Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología	18'999,794.00
Dirección de Servicios Públicos	36'622,229.00
Dirección de Comunidades Rurales	638,904.00
Dirección de Educación y Cultura	1'499,467.00
Dirección de Salud	1'533,892.00
Transferencias de Recursos Fiscales	12'200,110.00
Comisarias	7'952,630.00
TOTAL	\$193'477,288.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "Navojoa", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas.

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	4'952,602.00
AA Administración	1'815,460.00
AE Acción Presidencial	2'929,024.00
CA Política y Gobierno Municipal	6'313,071.00
C5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	709,331.00
BB Planeación de la Política Financiera	26'788,971.00
FR Planeación de la Administración Municipal	4'439,805.00
CU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	937,980.00
BN Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda Y Asentamientos Humanos.	18'999,794.00
EB Administración de los Servicios Públicos	36'622,229.00
CO Administración de la Seguridad Pública	34'135,557.00
DL Difusión Cultural	1'499,467.00
5L Administración Descentralizada	638,904.00
3I Fomento y Regulación de Desarrollo Económico	769,067.00
DM Recreación, Deporte y Esparcimiento	4'175,753.00
Deuda Pública	26'063,641.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'533,892.00
Apoyo a Organismos	12'200,110.00
TH Definición de la Política de Coordinación Municipal	7'952,630.00
Total	\$ 193'477,288.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa e Indirecta, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	100'923,138.00
2000	Materiales y Suministros	14'252,780.00
3000	Servicios Generales	24'901,576.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	12'200,110.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1'772,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	13'364,043.00
9000	Deuda Pública	26'063,641.00
Total		\$ 193'477,288.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **12 millones 200 mil 110 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	10'627,945.00
Bomberos	1'200,000.00
Banco de alimentos	252,165.00
Asilo de Ancianos	120,000.00
Total	12'200,110.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	12'200,110.00
Total		\$12'200,110.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	5'006,338.00
2000	Materiales y suministros	539,640.00
3000	Servicios generales	864,965.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	5'650,667.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	138,500.00

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE HUEPAC, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Huépac, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 9 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el año 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 3 millones 664 mil 404 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	117,000.00
Sindicatura	81,042.00
Presidencia Municipal	262,208.00
Secretaría del Ayuntamiento	646,683.00
Tesorería Municipal	1'279,708.00
Dirección de Servicios Públicos	930,129.00
Dirección de Seguridad Pública	314,094.00
Comisarías	33,540.00
TOTAL	\$ 3'664,404.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Huépac, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	117,000.00
BA Apoyo admón. Y Reg. Tenencia de la Tierra	81,042.00
CA Acción Presidencial	262,208.00
DA Política y Gobierno Municipal	646,683.00
EY Administración de la política de ingresos	1'279,708.00
JB Administración de los Servicios Públicos	930,129.00
J8 Control y Evaluación de la Seg. Pública	314,094.00
CO1 Administración Desconcentrada	33,540.00
Total	\$3'664,404.00

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reección
El Presidente Municipal

Manuel Octavio Fernández Moreno
Dr. Manuel Octavio Fernández Moreno

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

C. Luz Iréne Ocampo Bustamante
C. Luz Iréne Ocampo Bustamante

C. Eivia Cecilia Eguirrola López
C. Eivia Cecilia Eguirrola López

Honorable Cuerpo Edificio

C. Fco. Lizarraga Ballesteros
C. Fco. Lizarraga Ballesteros

C. Clara Orendáin Correa
C. Clara Orendáin Correa

Profr. Ramón Álvarez Nieblas

C. Francisco J. Cruz Rodríguez
C. Francisco J. Cruz Rodríguez

C. Nicolás Martínez Rosas
C. Nicolás Martínez Rosas

Total

\$12'200.110.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2002, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Gasto Público vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de

las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y en cumplimiento del acuerdo que antecede.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GUSTAVO I. MENDIVIL AMPARAN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.

8000	Erogaciones Extraord.	33,600.00
9000	Deuda Publica	240,000.00
Total		\$ 4'005,435.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

J8	Administración de la Seg.Pub	1'986,782.00
DN	Asistencia Social	836,163.00
DM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	328,727.00
Total		\$12'528,177.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	7'313,529.00
2000	Materiales y Suministros	1'339,887.00
3000	Servicios Generales	1'647,071.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	638,400.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	12,120.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'009,740.00
9000	Deuda Pública	567,430.00
Total		\$12'528,177.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 4 millones 005 mil 435 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	4'005,435.00
Total	\$4'005,435.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
TK	Administración del servicio de agua potable	4'005,435.00
Total		\$ 4'005,435.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	1'109,235.00
2000	Materiales y Suministros	362,400.00
3000	Servicios Generales	2'120,400.00
5000	Bienes Muebles e Inm.	139,800.00

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 11 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el año 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 8 millones 749 mil 491 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	910,729.00
Presidencia Municipal	749,331.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'132,315.00
Tesorería Municipal	2'095,974.00
Dirección de Obras Publicas	659,529.00
Dirección de Servicios Públicos	1'877,080.00
Dirección de Seguridad Pública	1'324,533.00
TOTAL	\$ 8'749,491.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Benjamín Hill, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD	
AR	Acción Reglamentaria	910,729.00
AE	Acción Presidencial	749,331.00
CS	Gestión Pública y atención ciudadana	1'132,315.00
CY	Administración de la política de ingresos	2'095,974.00
BN	Política y plan de Desarrollo urb.viv.y asent.hum.	659,529.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	1'877,080.00
CO	Seguridad Pública	1'324,533.00
Total	\$8'749,491.00	

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6,805,435.00
2000	Materiales y Suministros	381,000.00
3000	Servicios Generales	583,440.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	492,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	424,196.00
9000	Deuda Pública	93,420.00
Total		\$8'749,491.00

Artículo 5º .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE IMURIS, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Imuris, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número IV Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora, para el año 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 12 millones 528 mil 177 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	428,248.00
Sindicatura	477,431.00
Presidencia Municipal	711,844.00
Secretaría del Ayuntamiento	551,061.00
Tesorería Municipal	2'929,572.00
Dirección de Desarrollo Municipal	4'278,349.00
Dirección de Seguridad Pública	1'986,782.00
Dif Municipal	836,163.00
Instituto del Deporte	328,727.00
TOTAL	\$12'528,177.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Imuris, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	428,248.00
BA Apoyo a la Reg. y Ten. de la Tierra	477,431.00
CA Acción Presidencial	711,844.00
DA Política y Gobierno Municipal	551,061.00
EY Administración de la política de ingresos	2'929,572.00
BN Pol. y Planeac. Desarrollo Urbano	2'139,174.00
IB Admón. de los Servicios Públicos	2'139,175.00

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

C. Sr. Jesús Alfredo Bloch Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARBA, SONORA.

Ing. Rigoberto Peralta Fuentes
Síndico Municipal

Sr. Librado Félix Peña
Secretario del Ayuntamiento

REGIDORES PROPIETARIOS

Sr. Manuel Ochoa Ruelas

Sra. Ma. Magdalena Solano Tapia

Sra. Carmen Villa Martínez

por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. Mario Alberto Rodríguez Pinales

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

C. Jesús Chaires Davila

C. Ma. Sonia E. Figueroa Pérez

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Elías López Cancio

C. Gregorio Cárdenas G.

C. Víctor Javier Castillo Méndez

C. Araceli Saborit Morales

C. Luis Alonso Silva Rivas

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL DE RAYON, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Rayón, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Número 9
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio
de Rayón, Sonora, para el año 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 4 millones 227 mil 846 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	198,030.00
Presidencia Municipal	613,110.00
Secretaría del Ayuntamiento	690,640.00
Tesorería Municipal	1'523,042.00
Dirección de Servicios Públicos	738,695.00
Dirección de Seguridad Pública	421,597.00
Delegaciones	42,372.00
TOTAL	\$ 4'227,846.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Rayón se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	198,030.00
AE Acción Presidencial	613,110.00
DA Política y Gobierno Municipal	690,640.00
EY Administración de la política de ingresos	1'523,042.00
JB Administración de los Servicios Públicos	738,695.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	421,597.00
LS Administración Desconcentrada	42,372.00
Total	\$4'227,846.00

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'453,891.00
2000	Materiales y Suministros	570,292.00
3000	Servicios Generales	842,280.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	1'225,872.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	24.00
6000	Inversiones en Infraestructura	529,567.00
9000	Deuda pública	193,980.00
Total		\$7'815,906.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 509 mil 809 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Sistema Municipal Dif	45,400.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	464,409.00
Total	509,809.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	45,400.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	464,409.00
Total		\$509,809.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
Dif Municipal		
1000	Servicios Personales	35,400.00
2000	Materiales y suministros	10,000.00
Total		\$45,400.00

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
Oomapas		
1000	Servicios personales	60,000.00
3000	Servicios generales	404,409.00
Total		\$464,409.00

Artículo 8° .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1,921,100.00
2000	Materiales y Suministros	594,620.00
3000	Servicios Generales	902,520.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	358,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	73,920.00
6000	Inversiones en Infraestructura	190,736.00
9000	Deuda Pública	186,150.00
Total		\$4'227,846.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 241 mil 380 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	241,380.00
Total	241,380.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	241,380.00
Total		\$241,380.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	144,828.00
3000	Servicios generales	96,552.00
Total		\$241,380.00

Artículo 8° .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE CARBO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Carbo, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 6 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbò, Sonora, para el año 2004

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbò, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 7 millones 815 mil 906 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	493,506.00
Presidencia Municipal	597,126.00
Secretaría del Ayuntamiento	647,774.00
Tesorería Municipal	2'895,659.00
Dirección de Servicios Públicos	2'456,400.00
Dirección de Seguridad Pública	656,775.00
Comisarías	68,666.00
TOTAL	\$ 7'815,906.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de Carbò, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	493,506.00
CA Acción Presidencial	597,126.00
DA Política y Gobierno Municipal	647,774.00
EY Administración de la política de ingresos	2'895,659.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'456,400.00
J8 Admon. de la Seg. Pública	656,775.00
LS Administración Desconcentrada	68,666.00
Total	\$ 7'815,906.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Francisco Hernandez
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. FRANCISCO HERNANDEZ NEGRETE

Jesús Medina Díaz
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JESUS MEDINA DIAZ

Javier Grijalva Sotelo *Norberto Espinoza Miranda*
SINDICO MUNICIPAL REGIDOR
C.P. FCO. JAVIER GRIJALVA SOTELO C.P. NORBERTO ESPINOZA MIRANDA

María Melissa Ortiz Celaya *Patricia Celaya Gortari*
REGIDOR REGIDOR
LIC. MARIA MELISSA ORTIZ CELAYA PATRICIA CELAYA GORTARI

Jorge Arsenio Espinoza Limon *Gloria Alegria Rivera*
REGIDOR REGIDOR
JORGE ARSENI0 ESPINOZA LIMON GLORIA ALEGRIA RIVERA



de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. Joel Omar Carranza Preciado

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

C. Ernesto A. Preciado Aguayo

C. Luis Gonzaga Antúnez

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Flavio René Contreras Terán

C. Fernando Beltrán Domínguez

C. Elisa Granillo

C. Jesús R. Contreras Jiménez

C. Lourdes Fernandez Varela



H. Ayuntamiento Constitucional
ALTAR, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 21
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NACO PARA EL AÑO 2004**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de 11,509,614.00) Son once millones quinientos nueve mil seiscientos catorce pesos , que comprende los recursos destinados a las dependencias de la administración pública directa y entidades paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 9 millones 298 mil 276 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	332,000.00
Sindicatura	332,228.00
Presidencia Municipal	717,195.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,918,645.00
Tesorería Municipal	1,556,340.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	215,500.00
Dirección de Servicios Públicos	1,901,605.00
Dirección de Seguridad Pública	1,635,494.00
Dirección de Obras Públicas	689,269.00
TOTAL	\$9,298,276.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Naco, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AO Acción Reglamentaria	332,000.00
BA Apoyo a la administración y regularización de la tenencia tierra	332,228.00
CA Acción Presidencial	717,195.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,918,645.00
EY Administración de la política de ingresos	1,556,340.00
GU Control y evaluación de la Gestión Gubernamental	215,500.00
J9 Control y evaluación de la Seguridad pública	1,635,494.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,901,605.00
HN Política y Planeación del desarrollo Urbano Vivienda y asentamientos Urbanos.	689,269.00
Total	\$9,298,276.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	5,168,001.00
2000	Materiales y Suministros	1,197,600.00
3000	Servicios Generales	1,768,000.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	813,600.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27,000.00
9000	Deuda Pública	324,075.00
Total		\$9,298,276.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 2 millones 211 mil 338 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2,211,338.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
3000	Servicios generales	612,000.00
Total		\$612,000.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2002, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	347,650.00
BA Administración y Reg. De la Tenencia de la Tierra	198,447.00
CA Acción Presidencial	783,050.00
DA Política y Gobierno Municipal	595,634.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2,467,634.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2,869,166.00
JS Fomento y promoción y de la Seguridad Pública	1,785,756.00
FA Definición y Conducción de la Planeación Municipal	1,468,669.00
CU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	173,856.00
LS Administración Desconcentrada	41,767.00
LS Administración Desconcentrada	41,767.00
QN Asistencia Social, servicios comunitarios y prest. sociales	407,495.00
Total	11,180,891.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6,927,897
2000	Materiales y Suministros	994,200
3000	Servicios Generales	1,531,200
4000	Transferencias de recursos fiscales	190,800
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	194,000
6000	Inversiones en Infraestructura	1,027,729
8000	Erogaciones imprevistas	4,965
9000	Deuda Pública	310,100.00
Total		\$11,180,891

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **612 mil pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	612,000.00
Total	612,000.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	612,000.00
Total		\$612,000.00

Total 2,211,338.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	2,211,338.00
Total		\$2,211,338.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	847,430.87
2000	Materiales y suministros	716,000.00
3000	Servicios generales	647,907.13
Total		\$2,211,338.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2003, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.01 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2004.

LIC. FRANCISCO VICENTE TORRES BRACAMONTE
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. OSCAR MANUEL OZUNA VAZQUEZ
SÍNDICO



C. FRANCISCO JAVIER MEDINA GALAZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
NACO, SONORA

REGIDORES

C. ELIZABETH LUNA ALAMILLO

C. ZELENE JUDITH ROMERO FIGUEROA

C. LORENZO MENESES ENCINAS

C.P. LUIS CARLOS MORENO NOPERI

C. FERNANDO RAMIREZ CORDERO

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACION VIGENTE)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Altar, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 001 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAR PARA EL AÑO 2004

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de **11 millones 180 mil 891 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad **11 millones 180 mil 891 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	347,650.00
Sindicatura	198,447.00
Presidencia Municipal	783,050.00
Secretaría del Ayuntamiento	595,634.00
Tesorería Municipal	2,467,634.00
Dirección de Servicios Públicos	2,869,166.00
Dirección de Seguridad Pública	1,785,756.00
Organo de Control y Evaluación Gubernamental	173,856.00
Dirección de Planeación Municipal	1,468,669.00
Comisaría de Llano Blanco	41,767.00
Comisaría 16 de Septiembre	41,767.00
Sistema Municipal del DIF	407,495.00
TOTAL	\$11,180,891.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Altar, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas: